



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JORGE OSWALDO PELAEZ CASTAÑEDA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00354 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

En la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de JORGE OSWALDO PELAEZ CASTAÑEDA, mediante auto proferido el 27 de septiembre del 2021, se exigió a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos formales, concediéndole para dicho efecto el término de 5 días so pena del rechazo de la demanda.

Vencido como se encuentra el término concedido a la parte demandante para subsanar las anomalías advertidas en la providencia que se ha hecho referencia sin que se haya cumplido la carga impuesta, procede el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con apoyo en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de JORGE OSWALDO PELAEZ CASTAÑEDA por no haberse cumplido con los requisitos que motivaron su inadmisión.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>173</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>26 de octubre de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0bc76ead341ab70ca9115afa7f93753c5a6b2af9b5032a8dc048b1d460df67c
Documento generado en 25/10/2021 01:11:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>